



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 4 de noviembre de 2024

N.º 0213

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

| | |
|---|---------------|
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 110/2024. | BOP-2024-5586 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 111/2024. | BOP-2024-5587 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 112/2024. | BOP-2024-5588 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 113/2024. | BOP-2024-5589 |
| Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 114/2024. | BOP-2024-5590 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 115/2024. | BOP-2024-5591 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 116/2024. | BOP-2024-5592 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 117/2024. | BOP-2024-5593 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 118/2024. | BOP-2024-5594 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 119/2024. | BOP-2024-5595 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 120/2024. | BOP-2024-5596 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 121/2024. | BOP-2024-5597 |
| Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 122/2024. | BOP-2024-5598 |
| Consorcio Medioambiental MásMedio | |
| Delegación de las competencias en contratación. | BOP-2024-5599 |

Ayuntamientos



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Ayuntamiento de Cabrero

Convocatoria cargo de Juez/a de Paz Titular. BOP-2024-5600

Convocatoria cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-5601

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante. BOP-2024-5602

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio económico de 2023. BOP-2024-5603

Ayuntamiento de Moraleja

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024. BOP-2024-5604

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO. Bases y Convocatoria de los Concurso del Carnaval 2025. BOP-2024-5605

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-5606

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias. BOP-2024-5607

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias. BOP-2024-5608

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, cuatro plazas de Dinamizador/a Deportivo/a. BOP-2024-5609

Mancomunidad Sierra de Gata

Bases convocatoria pruebas selectivas concurso - oposición libre Plaza de Delineante OTUDTS. BOP-2024-5610



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 110/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 110/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 111/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 111/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 112/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 112/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 113/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 113/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 114/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 114/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 115/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 115/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 116/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 116/2024, por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 117/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 117/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 118/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 118/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 119/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 119/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 120/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 120/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 121/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 121/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 122/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 31 de octubre de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 122/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 31 de octubre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Delegación de las competencias en contratación.

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante "MásMedio", en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, acordó delegar en el Vicepresidente del Consorcio "MásMedio", en relación al expediente de contratación que se identifica y relaciona a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluido la posible prórroga de los siguientes contratos:

- Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Servicio de residuos domésticos y servicios complementarios en la Mancomunidad del Valle del Jerte.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 30 de octubre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Convocatoria cargo de Juez/a de Paz Titular.

Al quedar vacante el puesto de Juez/a de Paz Titular de esta localidad por cumplimiento del plazo establecido y conforme establecen los arts. 101.º y 102.º de la L.O.P.J., se hace público, para que los/as interesados/as en desempeñar dicho puesto pueden presentar las solicitudes en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales, junto con la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Cabrero, 25 de octubre de 2024
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Convocatoria cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Al quedar vacante el puesto de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad por cumplimiento del plazo establecido y conforme establecen los arts. 101.º y 102.º de la L.O.P.J., se hace público, para que los/as interesados/as en desempeñar dicho puesto pueden presentar las solicitudes en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales, junto con la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Cabrero, 25 de octubre de 2024

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante en el municipio, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campillo de Deleitosa, 29 de octubre de 2024

Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

EDICTO. Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio económico de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad local, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2023, por plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://campillo-de-deleitosa.sedelectronica.es>

Campillo de Deleitosa, 29 de octubre de 2024
Fermin Sánchez Carrasco
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

El Sr. Alcalde-presidente con fecha 30 de octubre de 2024, ha dictado una Resolución del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA PARA EL AÑO 2024.

Teniendo en cuenta que una parte de la actuación pública municipal se materializa a través de ayudas y subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de la ciudadanía y a entidades privadas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, este Ayuntamiento aprobó mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2024, y publicado en BOP 58 de 22 de marzo de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

Visto que el expediente de modificación de crédito 1065/2024 aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 y publicado definitivamente en el BOP de fecha 25 de octubre de 2024 afecta al Plan Estratégico de Subvenciones.

Esta Alcaldía - Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes,

HA RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, incluyendo la siguiente subvención:



Lunes, 4 de noviembre de 2024

| | |
|--------------------------------------|---|
| ÓRGANO GESTOR: | Concejalía de Cultura. |
| LINEA DE SUBVENCIÓN: | Ayudas dirigidas al fomento de la cultura. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 920-489/05. |
| OBJETIVOS Y EFECTOS | Fomentar la cultura a través de la pintura. |
| DESTINATARIO: | Daniel Muñoz. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN: | Nominativas. |
| PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: | 2024. |
| COSTE: | 2.000,00 €. |
| FINANCIACIÓN: | Fondos Propios. |

SEGUNDO. Publicar la presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 30 de octubre de 2024

Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria de los Concurso del Carnaval 2025.

BDNS (Identif): 793539.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

[https://correo.dip-](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSP/ZWtibXh5fmxkbzRvbTU/OmppaT1uPT4/bT89OW4+OT8+bj44ODw4OG84PG9oNTs4aSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTg1KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2fwww.infosubvenciones.es%2fbdnstrans%2fGE%2fes%2fconvocatoria%2f793539)

[caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSP/ZWtibXh5fmxkbzRvbTU/OmppaT1uPT4/bT89OW4+OT8+bj44ODw4OG84PG9oNTs4aSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTg1KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2fwww.infosubvenciones.es%2fbdnstrans%2fGE%2fes%2fconvocatoria%2f793539](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSP/ZWtibXh5fmxkbzRvbTU/OmppaT1uPT4/bT89OW4+OT8+bj44ODw4OG84PG9oNTs4aSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTg1KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2fwww.infosubvenciones.es%2fbdnstrans%2fGE%2fes%2fconvocatoria%2f793539)

EXTRACTO DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS DEL CARNAVAL 2025

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2023, por la que se convocan las BASES DE LOS CONCURSOS DEL CARNAVAL 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

[https://correo.dip-](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSP/ZWtibXh5fmxkaD06OT5vNDk0ODU6PjxtNTg7bWg4Pz46NTk8PjvOD1vaWlqO2lqPSP4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=http%3a%2f%2fwww.pap.minhap.gob.es%2fbdnstrans)

[caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSP/ZWtibXh5fmxkaD06OT5vNDk0ODU6PjxtNTg7bWg4Pz46NTk8PjvOD1vaWlqO2lqPSP4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=http%3a%2f%2fwww.pap.minhap.gob.es%2fbdnstrans](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSP/ZWtibXh5fmxkaD06OT5vNDk0ODU6PjxtNTg7bWg4Pz46NTk8PjvOD1vaWlqO2lqPSP4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=http%3a%2f%2fwww.pap.minhap.gob.es%2fbdnstrans)



Lunes, 4 de noviembre de 2024

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las disposiciones generales y su convocatoria para la concesión de premios con motivo de la participación de la población en los diferentes concursos que se organizan en torno a la celebración del Carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata.

2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

- LÍNEA 1. GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS.

Esta línea regula la concesión de los premios por la participación en el concurso de carrozas y comparsas que desfilarán el domingo 2 y el martes 4 de marzo de 2025 en Navalmoral de la Mata.

- LÍNEA 2. PASACALLES CARNAVALERO.

Esta línea regula la concesión de los premios por la participación de grupos de mínimo 10 personas, peñas de carnaval o asociaciones, en el concurso del Pasacalles carnavalero que se celebra el lunes 3 de marzo de 2025 en Navalmoral de la Mata.

- LÍNEA 3. DESFILE JUVENIL.

Esta línea regula la concesión de los premios por la participación de los centros educativos Primaria y Secundaria de Navalmoral de la Mata, en el desfile del viernes 28 de febrero de 2025.

- LÍNEA 4. CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS.

Esta línea regula la concesión de premios por la participación en el concurso de murgas y chirigotas del carnaval 2025 en Navalmoral de la Mata.

Estas líneas de convocatorias no son excluyentes entre si, de forma que un mismo solicitante podrá solicitar participar en cualquiera de ellas.

3. PARTICIPANTES.

Según cada línea de convocatoria, los/as participantes pueden ser los/as siguientes:



Lunes, 4 de noviembre de 2024

- LÍNEA 1. Concurso del Gran desfile de carrozas y comparsas.
 - Podrán participar todas las peñas o asociaciones de todo el territorio nacional.
- LÍNEA 2. Pasacalles carnavalero.
 - Podrán participar peñas o asociaciones, o grupo de personas, de un mínimo de 10 participantes de todo el territorio nacional.
- LÍNEA 3. Desfile juvenil.
 - Podrán participar centros educativos de Primaria y Secundaria de Navalmoral de la Mata.
- LÍNEA 4. Concurso de murgas y chirigotas.
 - Podrán participar peñas o asociaciones, o grupo de personas, con un mínimo de 8 componentes de todo el territorio nacional.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- LÍNEA 1. GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS.

CATEGORÍA CARROZA.

- El número de participantes será igual o superior a 15 personas.
- La carroza deben tener unas dimensiones que estarán en torno a los 6 metros de largo, 3'5 metros de ancho y 3'90 metros de alto.

CATEGORÍA COMPARSA ADULTO/A.

- El número de participantes será igual o superior a 25 componentes.

CATEGORÍA COMPARSA INFANTIL.

- El número de participantes será igual o superior a 20 componentes, siendo al menos el 80 % de los componentes menores de 14 años.

Todas las categorías desfilarán obligatoriamente tanto el domingo 2 como el martes 4 de marzo de 2025.



Lunes, 4 de noviembre de 2024

- LÍNEA 2. PASACALLES CARNAVALERO.

- El número mínimo de participantes en el desfile del lunes 3 de marzo de 2025 será igual o superior a 10 componentes.

- LÍNEA 3. DESFILE JUVENIL.

CATEGORÍA ÚNICA:

- El número de participantes el viernes 28 de febrero de 2025 será igual o superior a 90 componentes.

- LÍNEA 4. CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS.

- Se entiende por murgas a aquellas agrupaciones carnavalescas con un repertorio original y con un mínimo de 8 componentes.

4. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES DE LOS CONCURSOS DEL CARNAVAL 2025".

5. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos oficiales que se adjuntan como Anexos, según el modelo que corresponda a la convocatoria en la que se pretenda participar. Tanto la solicitud, como los Anexos podrán descargarse del tablón de anuncios de la sede electrónica:

[https://correo.dip-](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8Psp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVomTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonaval.moral.sedelectronica.es%2f)

[caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8Psp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVomTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonaval.moral.sedelectronica.es%2f](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8Psp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVomTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonaval.moral.sedelectronica.es%2f)

En la solicitud de participación en el concurso se deberá marcar y acompañar la siguiente documentación:

Línea 1. Convocatoria del GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS:

Solicitud de participación conforme al modelo del Anexo I, en la que se deberán marcar los siguientes apartados, en caso contrario, se deberán aportar los originales a que se refiere cada



Lunes, 4 de noviembre de 2024

apartado:

- a) Autorización para consultar de oficio su inscripción en el registro municipal de asociaciones. En el caso de la participación de las peñas comarcales, junto a la solicitud deberán presentar documento justificativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
- b) Declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria.
- c) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

Línea 2. Convocatoria del PASACALLES CARNAVALERO:

Solicitud de participación a la convocatoria del pasacalles carnavalero conforme al modelo del Anexo II y copia de DNI de la persona representante del grupo, en el supuesto de que los participantes sean un grupo. Las asociaciones o peñas podrán autorizar mediante la solicitud la comprobación de oficio de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura.

Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

- Línea 3. Convocatoria del DESFILE JUVENIL:

Solicitud de participación a la convocatoria del Desfile Juvenil conforme al modelo del Anexo III.

Declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria. Serán los centros educativos quienes se encarguen de recabar la autorización del/a tutor/a legal correspondiente, acompañado del DNI del mismo, para la participación en el desfile y la reproducción de la imagen del menor. Esta autorización quedará en poder del centro educativo.

Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la



Lunes, 4 de noviembre de 2024

presente convocatoria.

- Línea 4. Convocatoria del CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS:

Solicitud de participación en el concurso de murgas y chirigotas conforme al modelo del Anexo IV. En el supuesto de que sean un grupo deberán presentar copia de DNI de la persona representante del grupo. Para las asociaciones en la solicitud se podrá autorizar la comprobación de oficio de su inscripción en el Registro municipal.

En el caso de participación de menores será necesaria además la autorización del/a tutor/a legal correspondiente, acompañado de la copia del DNI del mismo, para la actuación y reproducción de la imagen del menor. Será necesaria también la presentación de copia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del/a menor.

Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Anexo V de la presente convocatoria.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes para tomar parte de los diferentes concursos, se ajustarán a los modelos publicados como Anexos a esta convocatoria, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

[https://correo.dip-](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonavalmoral.sedelectronica.es%2f)

[caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonavalmoral.sedelectronica.es%2f](https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonavalmoral.sedelectronica.es%2f)

o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, finalizando en las siguientes fechas según los concursos:

a) Para las líneas 1 (Desfile de Carrozas y comparsas) y 3 (Desfile Juvenil), se establece



Lunes, 4 de noviembre de 2024

un plazo de presentación de solicitudes hasta el 10 de enero de 2025, a las 14.00 horas.

b) Para las líneas 2 (Pasacalles carnavalero) y 4 (Concurso de murgas y chirigotas), las solicitudes de participación se podrán presentar hasta el 31 de enero de 2025, a las 14:00 horas.

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

7. PREMIOS.

El área de Festejos otorgará los siguientes premios con una cantidad total por todos ellos de VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA EUROS (27.650 €), que se asignará de la siguiente manera:

- LÍNEA 1. CONVOCATORIA DEL GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS.

Se entregarán los siguientes premios según la categoría:

CATEGORÍA A CARROZAS:

- 1er premio:
 - 2.500 €.
- 2.º premio:
 - 1.500 €.
- 3er premio:
 - 1.000 €.
- 4.º premio:
 - 500 €.

CATEGORÍA COMPARSAS DE ADULTOS/AS:

- 1er premio:
 - 1.800 €.



Lunes, 4 de noviembre de 2024

- 2.º premio:
 - 1.000 €.
- 3er premio:
 - 800 €.
- 4.º premio:
 - 500 €.
- 5.º premio:
 - 300 €.
- 6.º premio:
 - 200 €.

CATEGORÍA COMPARSAS INFANTILES:

- 1er premio:
 - 1.000 €.
- 2.º premio:
 - 800 €.
- 3er premio:
 - 500 €.
- 4.º premio:
 - 200 €.

LÍNEA 2. CONVOCATORIA DEL PASACALLES CARNAVALERO.

Se entregarán 4 premios conforme a la siguiente distribución:

- 1er premio:
 - 300 €.



Lunes, 4 de noviembre de 2024

- 2.º premio:
 - 200 €.
- 3er premio:
 - 150 €.
- El puntazo:
 - 100 €.

LÍNEA 3. CONVOCATORIA DEL DESFILE JUVENIL.

Se entregarán los siguientes premios según la categoría:

CATEGORÍA ÚNICA.

Al centro educativo con una participación igual o superior a los siguientes componentes, recibirá un premio de:

- De 90 a 149 participantes: 800 €.
- De 150 participantes en adelante: 1.200 €.

LÍNEA 4. CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS.

Se entregarán los siguientes premios:

- 1er premio:
 - 2.000 €.
- 2.º premio:
 - 1.500 €.
- 3er premio:
 - 1.000 €.

Estos premios estarán sujetos conforme a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Lunes, 4 de noviembre de 2024

En todas las convocatorias, para poder tramitar la transferencia de los premios otorgados, será necesario e imprescindible enviar a la Tesorería del Ayuntamiento los datos bancarios de la cuenta que designen los/as interesados/as para tal fin, conforme al modelo de Alta a Tercero del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

8. JURADOS.

Para cada línea de convocatoria donde se prevea la entrega de premios, se constituirá un Jurado, que será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de entre personas de diferentes ámbitos socioculturales y artísticos. No se podrá designar como jurado a participantes en la categoría o convocatoria objeto de valoración.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración serán los específicos de cada convocatoria que regirán los diferentes concursos, siendo estos los siguientes:

- LÍNEA 1. CONVOCATORIA DEL GRAN DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS:

CATEGORÍA CARROZAS.

El sistema de puntuación será según los siguientes criterios de valoración:

- 1.º criterio: diseño, vistosidad y originalidad de la carroza. De 1 a 8 puntos.
- 2.º criterio: vestuario de los componentes de la peñas. De 1 a 2 puntos.

La puntuación podrá asignarse por puntos enteros o medios puntos, (ejemplo: 0,5, 1,5, 2,5, etc...).

CATEGORÍA COMPARSAS DE ADULTOS/AS.

El sistema de puntuación será según los siguientes criterios de valoración:

- 1.º criterio: Vestuario, laboriosidad, vistosidad. De 1 a 10 puntos.
- 2.º criterio: Innovación. De 1 a 10 puntos.
- 3.º criterio: Puesta en escena y/o coreografía. De 1 a 10 puntos.



Lunes, 4 de noviembre de 2024

La puntuación podrá asignarse por puntos enteros o medios puntos, (ejemplo: 0,5, 1,5, 2,5, etc...).

CATEGORÍA COMPARSAS INFANTILES.

El sistema de puntuación será según los siguientes criterios de valoración:

1.º criterio: Vestuario, laboriosidad, vistosidad. De 1 a 10 puntos.

2.º criterio: Innovación. De 1 a 10 puntos.

3.º criterio: Puesta en escena y/o coreografía. De 1 a 10 puntos.

La puntuación podrá asignarse por puntos enteros o medios puntos, (ejemplo: 0,5, 1,5, 2,5, etc...).

- LÍNEA 2. CONVOCATORIA DEL PASACALLES CARNAVALERO:

Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

1.º criterio: Vestuario, laboriosidad y vistosidad. De 1 a 7 puntos.

2.º criterio: Originalidad y puesta en escena. De 1 a 3 puntos.

- LÍNEA 3. CONVOCATORIA DEL DESFILE JUVENIL:

Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

CATEGORÍA ÚNICA.

Al centro educativo con una participación igual o superior a los siguientes componentes:

- De 90 a 149 participantes: 800 €.

- De 150 participantes en adelante: 1.200 €.

- LÍNEA 4. CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MURGAS Y CHIRIGOTAS:

Los criterios para la asignación de los premios serán los siguientes:

1.º criterio: Repertorio musical de la agrupación y originalidad de las letras.

2.º criterio: Puesta en escena.



Lunes, 4 de noviembre de 2024

3.º criterio: Vestuario de los/as integrantes.

10. PUBLICIDAD.

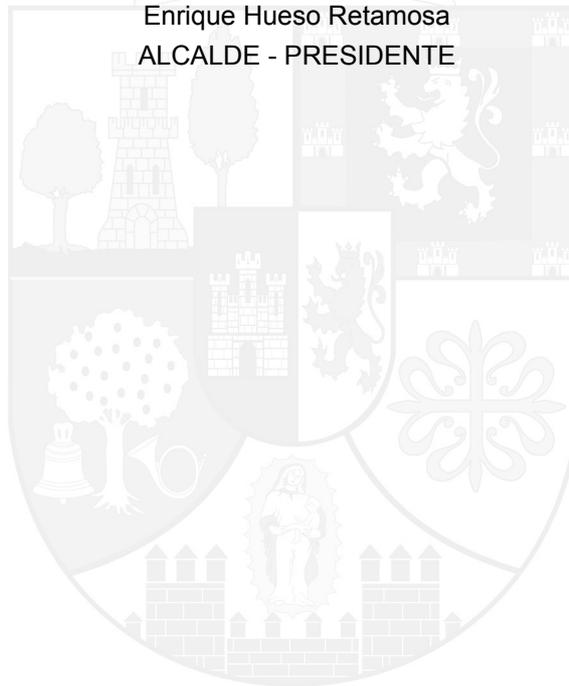
Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección:

<https://correo.dip-caceres.es:8443/fmlurlsvc/?fewReq=:B:JVI2PTk5Nip6MT4iPCplaDE8PTY8PSp/ZWtibXh5fmxkbTo1ajQ4Ojhobm89NThvPG89Pz1vaDptOTg0PGk8aTU5NW45OTg+bSp4MT07Pzw9PDs1PzoqfWVoMTg1XzVbS0Y5PD40PzQ7ITg1XzVbS0Y7PD40PzQ7Kn5vfHgxbmN8b21vaX5pf0xoZXwhb21vaX5pfyJpfypvMTk9KmRoYDE8&url=https%3a%2f%2faytonavalmoral.selectronica.es%2f>

Navalmoral de la Mata, 23 de octubre de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

| CAPÍTULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|------------------------------------|------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 63.000,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 1.000,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 49.600,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 135.000,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 5.400,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |



Lunes, 4 de noviembre de 2024

| | | |
|-----------|--|------------|
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 254.000,00 |
| | | |
| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 116.200,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 111.700,00 |
| 3 | Gastos Financieros. | 0,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 7.100,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 19.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 254.000,00 |



Lunes, 4 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Funcionario/a de Carrera grupo C2.
- Funcionario/a interino/as Secretaría-Intervención.

Personal laboral:

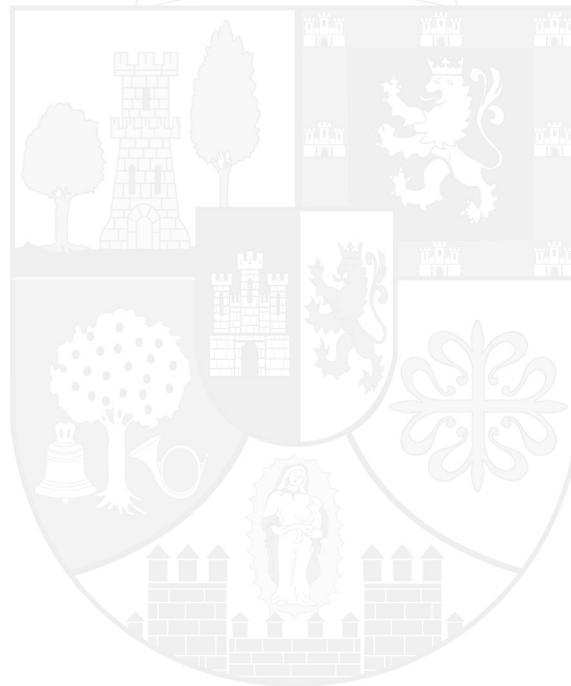
- 1 personal laboral servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santa Cruz de Paniagua, 28 de octubre de 2024

Miguel Carlos González Muñoz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias.

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra indicado en las bases, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: "BASES ESTABILIZACIÓN PFAM EDUCADOR/A SOCIAL".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/info.0>

Majadas de Tietar, 21 de octubre de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024



BASES ESTABILIZACIÓN

PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIA (PFAM) EDUCADOR SOCIAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinario* de esta Mancomunidad.

| ÁREA/ SERVICIO | DENOMINACIÓN | VACANTES | SISTEMA DE PROVISIÓN |
|--|--|----------|-------------------------|
| Programa de Atención a Familias (PFAM) | Educador/a Social de Programa de Familia | 1 | Concurso |

SEGUNDA. Requisitos de acceso

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a

1



Cód. Verificación: APK6NPK6N1EP2VA1MEC6CSZHM
Verificación: <https://cajaparamunucalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: DIPLOMATURA EDUCACIÓN SOCIAL - GRADO EDUCACION SOCIAL:

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar los méritos aportados (vida laboral, contratos, certificados de servicios prestados, etc.).

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de

2



Cód. Verificación: APK6NPK68N8EP2VAIECSC5ZHM
Verificación: <https://cajaparamunuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de **quince días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, se señalará un plazo de **diez días hábiles** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tasa por derecho de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (**25,00 €**), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, de 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: **UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso **"TASAS ESTABILIZACION ... y el nombre del aspirante.**

SEXTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base cuarta.

3



Cód. Verificación: APK6NPK6BUNH6P2VAHEGCSKZHM
Verificación: <https://cajaparamuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente de la Mancomunidad, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. 10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías y recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4



Cód. Verificación: APK6NPK68N8EP2VAHECSC5ZHM
Verificación: <https://campana.arañuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 70 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el puesto de EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA como personal laboral o funcionario interino, 0,066 puntos por mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Campo Arañuelo.

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Mancomunidades, Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas en el puesto de EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA como personal laboral o funcionario interino, 0,025 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabaja. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

5



Cód. Verificación: APK6NPX6N1HEP2VA1MEC5CSZHM
Verificación: <https://campana.uelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 30 por ciento; por tanto, hasta 3 puntos.

- Título de licenciado o título universitario de grado distinto al requerido para el acceso o titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: máximo 0,25 puntos.
- Título de Máster Universitario Oficial: máximo 0,25 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea a juicio del Tribunal. Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes. No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 2,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración **mínima de 10 horas**: 0,015 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. **En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.**

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado como funcionario interino o como personal laboral temporal en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por

6



Cód. Verificación: APK6NPK6BUNHEP2VAHEC6CSZHM
Verificación: <https://campanarauelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

7



Cód. Verificación: APK6NPK68N18EP2VA1MEC6S2ZHM
Verificación: <https://cajaparamuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

8



Cód. Verificación: APK6NPK6B8N1EP2VA1MEGCSKZHM
Verificación: <https://cajaparamunualo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



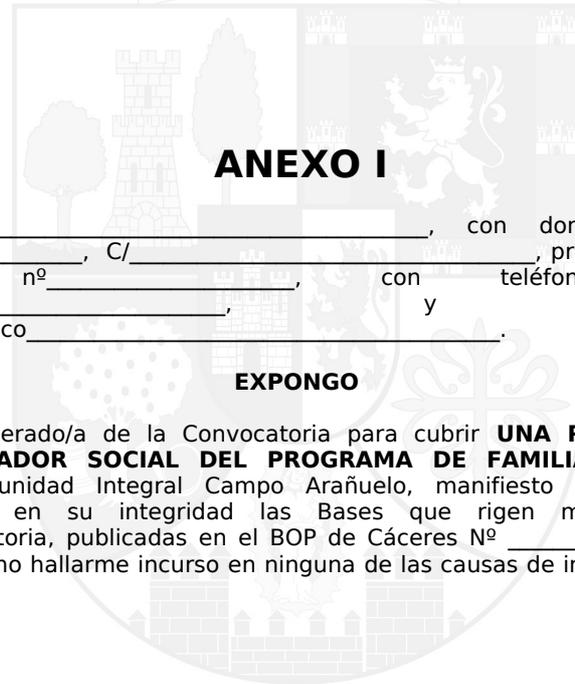
Lunes, 4 de noviembre de 2024



EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI nº _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir **UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA** para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, publicadas en el BOP de Cáceres N.º _____; así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad

9



Cód. Verificación: APK6NPK6BUNR6EP2YNAIECC5KZHM
Verificación: <https://campanaramanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos fotocopia (sin grapas, clips o encuadernaciones):

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir
- Título exigido en la base segunda, e).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Justificante De pago de la tasa por derecho de examen
- Declaración responsable según Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

ANEXO II

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de **UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL DEL PROGRAMA DE FAMILIA** efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

10



Cód. Verificación: APK6NPK68N18EP2VA1MEGCSZHM
Verificación: <https://campanrañuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

11



Cód. Verificación: APK6NPK6B8N1EP2VA1NECC5KZHM
Verificación: <https://campanarajuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias.

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra indicado en las bases, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: "BASES ESTABILIZACIÓN PFAM PSICÓLOGO/A".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/info.0>

Majadas de Tietar, 21 de octubre de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024



BASES ESTABILIZACIÓN

PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIA (PFAM) PSICOLOGO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinario* de esta Mancomunidad.

| ÁREA/ SERVICIO | DENOMINACIÓN | VACANTES | SISTEMA DE PROVISIÓN |
|--|--------------|----------|-------------------------|
| Programa de Atención a Familias (PFAM) | Psicólogo/a | 1 | Concurso |

SEGUNDA. Requisitos de acceso

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

1



Cód. Verificación: 9MCT9KTKGJ6FY9MMLUOX0HCF
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA - GRADO EN PSICOLOGÍA

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar los méritos aportados (vida laboral, contratos, certificados de servicios prestados, etc.).

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados

2



Cód. Verificación: 9M2ZTRKTKGJ6FY9MNUUOX0HCF
Verificación: <https://cajaparamanualoselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de **quince días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, se señalará un plazo de **diez días hábiles** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tasa por derecho de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (**25,00 €**), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, de 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: **UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso **“TASAS ESTABILIZACION ... y el nombre del aspirante.**

SEXTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base cuarta.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los

3



Cód. Verificación: 9MCT2RKTGJ0EY0ANLUOX0HCF
Verificación: <https://caipocanraunualo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente de la Mancomunidad, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. 10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías y recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4



Cód. Verificación: 9MCT2R6TKGJ6FV9MMLUOX0HCF
Verificación: <https://campanaarañuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 70 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el puesto de PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA DE FAMILIA como personal laboral o funcionario interino, 0,066 puntos por mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Campo Arañuelo.

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Mancomunidades, Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas en el puesto de PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA DE FAMILIA como personal laboral o funcionario interino, 0,025 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabaja. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un del 30 por ciento; por tanto, hasta 3 puntos.

5



Cód. Verificación: 9M2ZTRKTKGJ6FY9MMLUOX0HFC
Verificación: <https://campanaarañuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



- Título de licenciado o título universitario de grado distinto al requerido para el acceso o titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: máximo 0,25 puntos.
- Título de Máster Universitario Oficial: máximo 0,25 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea a juicio del Tribunal. Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes. No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 2,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración **mínima de 10 horas**: 0,015 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. **En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.**

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado como funcionario interino o como personal laboral temporal en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las

6



Cód. Verificación: 9MCT2RKTGJ0FV9MNUOX0HCF
Verificación: <https://cajapropia.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

7



Cód. Verificación: 9M/CZTRKTKG:0P5Y0MNUUOX0HCF
Verificación: <https://cajaparamunualo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez

8



Cód. Verificación: 9MCT9KTKGJ6FY9MNUOX0HCF
Verificación: <https://caceres.arrauelo.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI nº _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir **UNA PLAZA PSICOLOGO PROGRAMA DE FAMILIA** para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, publicadas en el BOP de Cáceres N.º _____; así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

9



Cód. Verificación: 9M2ZTRKTKGJ6F9Y9MNUOX0HCF
Verificación: <https://cajaparamanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos fotocopia (sin grapas, clips o encuadernaciones):

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir
- Título exigido en la base segunda, e).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Justificante De pago de la tasa por derecho de examen
- Declaración responsable según Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

ANEXO II

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de **UNA PLAZA PSICOLOGO PROGRAMA DE FAMILIA** efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

10



Cód. Verificación: 98C278KTKG.05FY8MNUUOX0HCF
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO



11



Cód. Verificación: 9MCT2R9KTKG.0F5Y9AMLU0X0HCF
Verificación: <https://cac.mancomunidadintegralcampoarañuelo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, cuatro plazas de Dinamizador/a Deportivo/a.

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso, de tres plazas de Dinamizador/a Deportivo/a.

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra indicado en las bases, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: "BASES ESTABILIZACIÓN DDEP".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/info.0>

Majadas de Tietar, 21 de octubre de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024



BASES ESTABILIZACIÓN

SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA (DDEP)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de un puesto de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo *extraordinario* de esta Mancomunidad.

| ÁREA/ SERVICIO | DENOMINACIÓN | VACANTES | SISTEMA DE PROVISIÓN |
|-------------------------------|---------------------------|----------|----------------------|
| Dinamización Deportiva (DDEP) | Dinamizador/a deportivo/a | 4 | Concurso |

SEGUNDA. Requisitos de acceso

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

1



Cód. Verificación: E7C71MUC1MHTM5D5EJ0D07NCS6X6
Verificación: <https://campanaramuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA- GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

f) Para los puestos del área de dinamización deportiva, sea tenida en cuenta como titulación de acceso válida la de Maestro especialista en Educación Física en situación de habilitación para el puesto, reconocida en la ley del deporte de Extremadura de 16 de abril de 2025 en la disposición transitoria segunda apartados 1 y 2.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar los méritos aportados (vida laboral, contratos, certificados de servicios prestados, etc.).

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El

2



Cód. Verificación: E7C7MUCMHTMSDFQDQ7NCS6X
Verificación: <https://campanaramuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de **quince días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, se señalará un plazo de **diez días hábiles** para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica y en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tasa por derecho de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (**25,00 €**), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, de 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: **UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso **"TASAS ESTABILIZACION ... y el nombre del aspirante.**

SEXTA. Tribunal Calificador

3



Cód. Verificación: 57C37MUCM9H7MSDFQJ0Q7NCS6X6
Verificación: <https://campanaramanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente de la Mancomunidad, cuando en ellos concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las

4



Cód. Verificación: E7C71MUCM9H7MSDFQJ0Q1NCS6X6
Verificación: <https://campanaruelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



bases de la convocatoria. 10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías y recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos en el que se asignará un máximo de 10 puntos.

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 70 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en el puesto de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A como personal laboral o funcionario interino, 0,066 puntos por mes completo de servicio prestado en la Mancomunidad Campo Arañuelo.

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Mancomunidades, Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas en el puesto de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A como personal laboral o funcionario interino, 0,025 puntos por mes completo.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabaja. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

5



Cód. Verificación: E7C71MJC1MHTMSDFQJ0Q1NCS6X6
Verificación: <https://campanaramanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

7



Cód. Verificación: E7C7WUCLMHEHTMSDFQDQ7NCS6XE
Verificación: <https://campanarajuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de

8



Cód. Verificación: E7C71WU0CH7M5D5E0D0TNC5X6
Verificación: <https://campanaramuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024

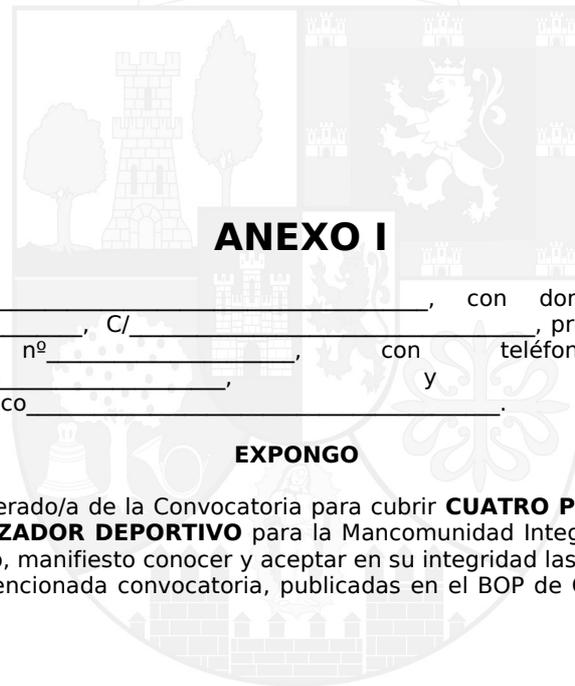


diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI nº _____, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir **CUATRO PLAZAS DE DINAMIZADOR DEPORTIVO** para la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, publicadas en el BOP de Cáceres N^º

9



Cód. Verificación: 57C7W1C1M6H7MSDFQDQ7NCS6X5
Verificación: <https://campanaramanuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



_____ ; así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos fotocopia (sin grapas, clips o encuadernaciones):

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir
- Título exigido en la base segunda, e).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Justificante De pago de la tasa por derecho de examen
- Declaración responsable según Anexo II.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

ANEXO II

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI n^º _____, enterado/a de la convocatoria de **CUATRO PLAZAS DE DINAMIZADOR DEPORTIVO** efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

10



Cód. Verificación: 57C37MUCM9H7MSD1EQDQ7NCS8X6
Verificación: <https://campanarama.arañuelo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024



2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico, en _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

11



Cód. Verificación: 57C37M1C1M1H7MSD1EQ107NCS8X5
Verificación: <https://campanarajuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 11



Lunes, 4 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

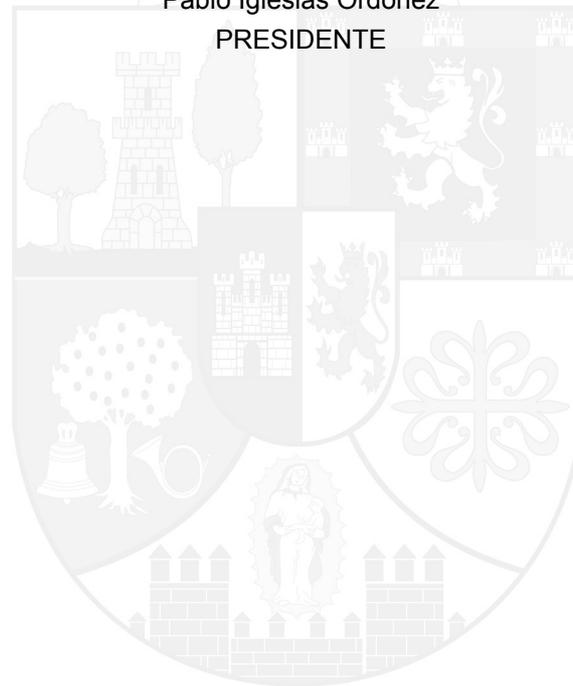
**ANUNCIO. Bases convocatoria pruebas selectivas concurso - oposición libre
Plaza de Delineante OTUDTS.**

Se adjuntan Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Delineante para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata, así como anexos I y II.

Hoyos, 30 de octubre de 2024

Pablo Iglesias Ordoñez

PRESIDENTE



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de delineante para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se convocan pruebas selectivas para provisión en régimen laboral con carácter fijo, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de DELINEANTE, integrada en la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad, con una jornada laboral mínima del 80%.

2.- El desempeño del puesto de trabajo se realizará de conformidad con las normas sobre incompatibilidad establecidas en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible.

Centro de Trabajo. La sede de la Mancomunidad sita en Hoyos, y cualquier Municipio que integra esta entidad.

Funciones o tareas:

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Elaborar, archivar y gestionar documentación gráfica con medios informáticos, según instrucciones del arquitecto/a de la oficina, para la realización de documentos técnicos propios de las competencias del equipo de la OTUDTS en las materias de ordenación urbanística y territorial, gestión y disciplina urbanísticas, así como vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, conforme a lo estipulado en el convenio para el funcionamiento de la OTUDTS.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, así como digitalizar planos u otros documentos.
- Asistir a los técnicos de la oficina y a los servicios técnicos municipales en relación al diseño asistido.
- Tomar los datos necesarios en los trabajos de campo para su transformación en documentación gráfica.
- Atender cualquier tipo de consulta, de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico, en temas concretos de relacionados con sus funciones en la oficina.
- Encarpetar y archivar instrumentos de ordenación y obra.
- Editar documentación técnica.
- Constatar actuaciones o hechos a efectos de inspección urbanística a requerimiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Despachar con el Director/a de la oficina.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

- Apoyo al equipo en tareas generales de seguimiento de actividad, organización documental y comunicación con los Ayuntamientos del ámbito de la actuación de la oficina.

La plaza comprende, así mismo, las tareas que, en línea con las descritas o similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio bajo la dependencia, dirección y control de la Presidencia de la Mancomunidad.

TERCERA-. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en las pruebas de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Título de Delineante, Título de Formación Profesional de Grado Superior, de la familia profesional de Edificación y Obra Civil de las siguientes Titulaciones : Técnico Superior en Proyectos de Edificación R.D. 690/2010, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil R.D. 386/2011, de 18 de marzo, Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción R.D. 2208/1993, o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de 23 de enero. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público 2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

CUARTA-. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", y se presentarán en el Registro Entrada de esta Mancomunidad, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP, y Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y página web.

Las bases íntegras se publicarán en la página web de la Mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia laboral y la formación complementaria alegada por el/la candidato/a (contratos, vida laboral, certificado servicios, cursos...).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 8,00€, y que deberá ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad ES49 2103 7704 5800 3000 0403.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo de diez días naturales declarando aprobada la lista provisiones de admitido/as y excluido/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y su página Web, se señalará el plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos, si fuera necesario.

Son causas de exclusión: la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia), sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

Transcurridos el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede la Mancomunidad y su página Web fijándose hora y lugar en que habrá que realizarse las pruebas selectivas.

La celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página web de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de la misma.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. La Mancomunidad como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad Sierra de Gata. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los/as aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador se ajustará a lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por la Presidencia y estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaria), designándose igual número de suplentes, y deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Su composición será la siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VOCALES: Dos vocales nombrados por la Presidencia de la Mancomunidad y un vocal en representación de la Junta de Extremadura.

SECRETARIA: Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios, o personal en quien delegue.

Además, asistirá en calidad de persona asesora, uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

La representante sindical de la Mancomunidad, que actuará con voz y sin voto (no podrá participar como observador en la fase o actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación de las Bases de la presente convocatoria, así como la resolución de situaciones no previstas expresamente en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del presidente. También serán resueltas por el tribunal las reclamaciones de los aspirantes ante las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del procedimiento.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma se actuará con el Secretario/a. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes,



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

resolviendo en caso de empate el voto del presidente.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto.

- A) **Una primera fase de oposición:** Consistente en dos ejercicios diferenciados y obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detallan a continuación (máximo 20 puntos).
- **EJERCICIO TIPO TEST:** (máximo 10 puntos) Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos para la realización de un cuestionario de 40 preguntas tipo test y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo.

Cada pregunta contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta sobre las materias contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- Será valorado a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta.
- Cada 4 preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- Las no contestadas no restarán.

Será preciso obtener un 5 para superar el ejercicio tipo test.

Ante la posibilidad de que ningún aspirante pudiera obtener la puntuación mínima exigida y si las circunstancias así lo aconsejan por necesidad de cubrir la plaza convocada, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral de calificación inferior al establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del Ejercicio.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

La lista de puntuación provisional del ejercicio tipo test se exhibirá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web de la Mancomunidad, junto a la planilla de corrección, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del ejercicio tipo test se elevará a definitiva que se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior. En ella se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba del supuesto práctico.

EJERCICIO PRÁCTICO: (máximo 10 puntos) Solamente para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que estarán directamente relacionados con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir, disponiendo para ello de un tiempo de 60 minutos, siendo preciso obtener un 5 para superar el ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la obtención, manejo y/o procesamiento de información cartográfica o urbanística, procedente de fuentes de libre acceso público, como son los geoportales de la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEEX), del Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX), de la Sede Electrónica del Catastro y sus respectivos catálogos de datos asociados.

Para la realización del ejercicio práctico el/la aspirante podrá ayudarse de material propio: escalímetro, escuadra, cartabón, lápiz, goma y calculadora.

El ejercicio práctico podrá requerir el uso de equipo informático, que en su caso será facilitado por la Mancomunidad, para la resolución de los supuestos prácticos planteados.

Las aplicaciones informáticas para el uso del ejercicio práctico podrán ser:

- Sistema operativo tipo "Windows"
- Navegadores de uso común
- Quantum GIS (QGIS)
- Gestor de impresión para generar archivos pdf
- Opcionalmente, si el supuesto planteado lo requiriera, algún editor de elementos gráficos vectoriales (Autocad, Librecad, Qcad, FreeCAD, o similares)
- Opcionalmente, si el supuesto planteado lo requiriera, procesador de textos y hoja de cálculo de suite ofimática de uso frecuente (Microsoft, LibreOffice o similares).

En caso de que ningún aspirante obtenga la puntuación mínima exigida y si las circunstancias así lo aconsejan por necesidad de cubrir la plaza convocada, el Tribunal podrá establecer una nota de corte o umbral de calificación inferior al



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del Ejercicio.

La lista de puntuación provisional del ejercicio práctico se expondrá públicamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web de la Mancomunidad, para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Transcurrido el período de reclamaciones se resolverán por el Tribunal admitiéndose o rechazándose las mismas. En caso de no existir reclamaciones la lista provisional del resultado del ejercicio tipo test se elevará a definitiva que se hará pública de la forma descrita en el apartado anterior.

B) Una segunda fase de concurso: valoración de méritos (máximo 5 puntos)

La documentación a valorar en esta fase, deberá ser presentada por los/as participantes junto a la solicitud.

B.1) Experiencia profesional: (máximo 3 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Pública o en el ámbito privado, en puestos que requieran para su desempeño la misma titulación que la requerida en la presente convocatoria (0,25 puntos por mes completo de servicio prestado). A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

La experiencia profesional en el ámbito privado, se acreditará mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, u otro documento que acredite la contratación. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría y, en su caso la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

B.2 Formación complementaria (máximo 2 punto). Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado:

- De 50 a 80 horas 0,20 puntos
- De 81 a 100 horas 0,30 puntos
- De 101 a 200 horas 0,40 puntos
- Más de 200 horas 0,50 puntos

Los Masters puntuarán en función de los créditos, teniendo en cuenta que un crédito equivale a 25 horas.

Será propuesto para su contratación el/la aspirante que obtenga mayor puntuación. En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate se realizará sorteo.

Se constituirá una bolsa de trabajo o lista de espera con todos aquellos aspirantes, que hayan superado los ejercicios a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente las vacantes que pudieran producirse. Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo, se aplicará lo establecido en el reglamento que regula la gestión de las bolsas de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, en todo aquello que no contravenga lo dispuesto en el convenio interadministrativo para el funcionamiento de la OTUDTS y lo dispuesto en estas bases.

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de tres años a partir de la fecha de su constitución.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web de la misma. Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Pasado dicho plazo, la relación se elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publica en el tablón de edictos de la



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito del seleccionado/a se podría proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación en la bolsa de trabajo.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Hoyos a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE.

D. Pablo Iglesias Ordoñez.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

ANEXO II

TEMARIO PUESTO DELINEANTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (I) Disposiciones generales. Clasificación del suelo.
5. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (II) La ordenación urbanística: Disposiciones generales. Instrumentos del planeamiento general.
6. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS): (III) La ordenación urbanística: Instrumentos del planeamiento complementarios y de desarrollo.
7. Planeamiento urbanístico de los municipios que conforman la Mancomunidad.
8. Plan Territorial de la Sierra de Gata, aprobado definitivamente mediante, Decreto 63/2017, de 16 de mayo, (DOE nº 96, 22/Mayo/2017), y Decreto 62/2021 de 16 de junio, por el que se modifica el Plan Territorial.
9. Composición y elaboración de los Instrumentos de Ordenación urbanística. Documentación gráfica.
10. Proyectos de urbanización. Representación gráfica de los elementos componentes.
11. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). (I). Ámbito de aplicación. Contenidos del CTE. Exigencias básicas.
12. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Código Técnico de la Edificación (CTE). (II). Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
13. El croquis. Métodos, tipos, medidas y acotamiento. La toma de datos para el levantamiento de edificios, terrenos y actualización de cartografía urbana.
14. Escalas y acotaciones. Su uso en edificación, urbanización, cartografía y en los instrumentos de planeamiento.
15. Levantamientos topográficos. Planos topográficos. Levantamientos planimétricos. La altimetría y taquimetría. Curvas de nivel y perfiles topográficos. Replanteo topográfico.
16. Dominio del dibujo asistido por ordenador. AutoCAD. Formatos ráster y vector. GIS. Conocimiento de metodología BIM.
17. Sistemas de información geográfica (SIG). Generalidades. Herramienta de Planeamiento de Extremadura.
18. Programa de tratamiento de imágenes. Generalidades. Imágenes y georreferenciación de la información cartográfica.
19. Cartografía catastral. Consulta de datos. Elaboración de GML.

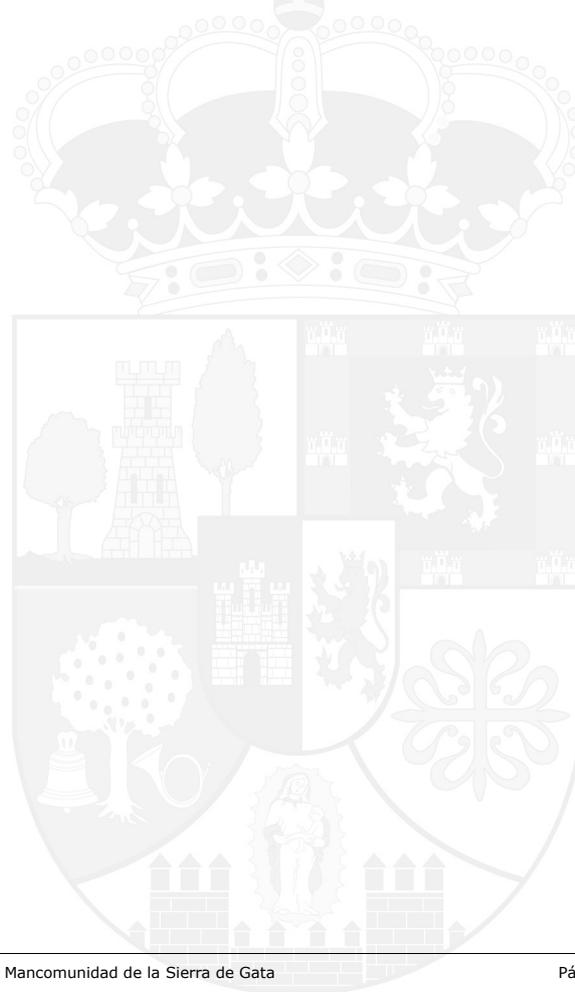


Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

20. Cartografía en internet. Navegadores. Web Map Service, SIGCAT, SIGPAC. Las IDE en España. Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, contenido y funcionalidades.
21. Elaboración de documentos, informes, actas, etc...
22. Composición y elaboración de documentación para un proyecto de urbanización y de edificación.
23. Paquete Microsoft Office. Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas, preferentemente de software libre: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, base de datos y presentaciones.
24. Archivo y clasificación de la información.



Lunes, 4 de noviembre de 2024



Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Dña/.D

D.N.I. nº

Domicilio a efectos de notificación en

Email:

Teléfono:

EXPONE

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de las Bases de la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de delineante para la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Así mismo, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del permiso de conducir B, tener vehículo propio y manifestar la disponibilidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo.

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/la solicitante

Fdo:

